

El abc del Derecho

DOMINGO 16 de julio de 2023 | AÑO 3 | N° 90

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

•••••

02 • 03

.: **Una nueva lección:**
El Código del Consumidor

.: **El abecé de:**
El ámbito de aplicación del
Código del Consumidor
Principios

•••••

04 • 05

.: **Infografía:**
Código de Protección y
Defensa del Consumidor
Ley N° 29571

•••••

06

.: **Sentencias trotamundos:**
Aviso de embarazo por
WhatsApp

.: **Butaca Jurídica:**
Mar adentro

.: **Pupiletras legales:**
El Código del Consumidor

•••••

07

.: **El Derecho es redondo:**
Extravíos en el Derecho
y en el Fútbol

.: **Gobierno del
consumidor:**
Competencia del Indecopi
respecto a los contratos

.: **¡Escriba bien, doctor!:**
Recomendaciones para
redactar un contrato



EL CÓDIGO DEL CONSUMIDOR



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

EL CÓDIGO DEL CONSUMIDOR

El Código de Protección y Defensa del Consumidor (Código del Consumidor) constituye la norma más importante que desarrolla el mandato que impone la Constitución, en su artículo 65°, al Estado respecto a la defensa de los derechos de los consumidores. El Código del Consumidor establece las normas de protección y defensa de los consumidores e instituye como un principio rector de la política social y económica del Estado la protección de los derechos de los consumidores en un régimen de economía social de mercado. Tiene como finalidad garantizar el acceso de los consumidores a productos y servicios idóneos y que gocen de los derechos y los mecanismos efectivos para su protección.

La vigencia del Código del Consumidor en octubre del año 2010 produjo avances en materia de protección al consumidor que se encuentran contemplados especialmente en su Título Preliminar, a través de una serie de objetivos, principios y políticas públicas que le sirven de fundamento y explican muchas de las normas contenidas en él. Destaca también la ampliación de la noción de consumidor y de la esfera de su protección, incorporando a las personas jurídicas que califiquen dentro del concepto de consumidor y protegiendo a este no solamente en la relación de consumo, sino también en una etapa posterior o preliminar a ésta, desarrollando la noción del consumidor potencial o aparejado.

Es importante resaltar que el Código del Consumidor no solamente contiene un conjunto de disposiciones sobre los derechos de los consumidores y deberes de los proveedores, sino que también regula el procedimiento sancionador a cargo del Indecopi que se iniciará contra un proveedor para determinar si infringió algún derecho del consumidor. Este procedimiento puede ser impulsado como consecuencia de una denuncia de un consumidor o como resultado de la actividad de fiscalización de la mencionada entidad.

A más de una década de la vigencia de tan importante norma, es indispensable conocer sus disposiciones más importantes. En las siguientes páginas vamos a cumplir con dicho cometido.

“Tiene como finalidad garantizar el acceso de los consumidores a productos y servicios idóneos y que gocen de los derechos y los mecanismos efectivos para su protección.”

El Abecé de



EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CONSUMIDOR

1. Objetivo

El presente Código protege al consumidor expuesto o comprendido por una relación de consumo o en una etapa preliminar a ésta.

Están también comprendidas las operaciones a título gratuito cuando tengan un propósito comercial dirigido a motivar o fomentar el consumo.

Relación de consumo. Aquella por la cual un consumidor adquiere un producto o contrata un servicio con un proveedor a cambio de una contraprestación económica.

2. Territorial

Relaciones de consumo que se celebran en el territorio nacional o cuando sus efectos se producen en éste.

3. Subjetivo

• Consumidores o usuarios

Las personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales productos o servicios, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, actuando así en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional.

Los microempresarios que evidencien una situación de asimetría informativa con el proveedor respecto de aquellos productos o servicios que no formen parte del giro propio del negocio.

En caso de duda sobre el destino final de determinado producto o servicio, se califica como consumidor a quien lo adquiere, usa o disfruta.

• Proveedores

Las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que ofrecen productos o prestan servicios a los consumidores. En forma enunciativa y no limitativa se considera proveedores a los importadores, fabricantes, distribuidores o comercializadores.



PRINCIPIOS

El Código del Consumidor se sujeta a los siguientes principios:



SOBERANÍA DEL CONSUMIDOR

Las normas de protección al consumidor fomentan las **decisiones libres** e informadas de los consumidores.



PRO CONSUMIDOR

En caso de duda insalvable en el sentido de las normas o respecto a los alcances de los contratos por adhesión, **debe interpretarse en sentido más favorable al consumidor.**



TRANSPARENCIA

Los proveedores generan una **plena accesibilidad a la información** a los consumidores acerca de los productos o servicios que ofrecen.



CORRECCIÓN DE LA ASIMETRÍA

Las normas de protección al consumidor **buscan corregir las distorsiones** o malas prácticas generadas por la asimetría informativa sea en la contratación o en cualquier otra situación relevante.



BUENA FE

Los consumidores, los proveedores, las asociaciones de consumidores, y sus representantes, deben **guiar su conducta según la confianza** y la lealtad entre las partes.



PRIMACÍA DE LA REALIDAD

La forma de los actos jurídicos utilizados en la relación de consumo no enerva el análisis que **la autoridad efectúe sobre los verdaderos propósitos** de la conducta que subyacen al acto jurídico que la expresa.



PRO ASOCIATIVO

El Estado **facilita la actuación de las asociaciones** de consumidores o usuarios en un marco de actuación responsable.



PROTECCIÓN MÍNIMA

El Código del Consumidor contiene las **normas de mínima protección** a los consumidores y no impide que las normas sectoriales puedan dispensar un nivel de protección mayor.





Infografía
jurídica

CÓDIGO DE PROTECCIÓN LEY

CÓDIGO DEL CONSUMIDOR



Contenido

TÍTULO I

- Finalidad
- Ámbito de
- Principios
- Políticas p

TÍTULO II

DERECHOS CONSUMIDOR CONSUMIDOR

- Derechos de los
- Información a los
- Idoneidad de los
- servicios
- Salud y seguridad
- consumidores
- Protección de los
- económicos



TÍTULO III

CON

- Cláusulas abusivas
- Aprobación ad

LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR N° 29571

PRELIMINAR

Aplicación

Órbitas

TÍTULO I

RELACIONES DE LOS CONSUMIDORES Y RELACIÓN CON EL PROVEEDOR

Tipos de consumidores
Categorías de consumidores
Tipos de productos y servicios

Responsabilidad de los proveedores

Protección de los intereses sociales y económicos



TÍTULO II

CONTRATOS

Formas de contratación
Administrativa

TÍTULO III

MÉTODOS COMERCIALES ABUSIVOS

- Métodos comerciales coercitivos
- Métodos comerciales agresivos o engañosos
- Métodos abusivos en el cobro



TÍTULO IV

LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN PRODUCTOS O SERVICIOS ESPECÍFICOS

- Servicios públicos regulados
- Productos o servicios de salud
- Productos o servicios educativos
- Productos o servicios inmobiliarios
- Productos o servicios financieros
- Servicios de crédito prestados por empresas no supervisadas por la SBS



TÍTULO V

RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

- Responsabilidad civil
- Responsabilidad administrativa
- Procedimiento sancionador en materia de protección al consumidor
- Procedimiento sumarísimo en materia de protección al consumidor

TÍTULO VI

DEFENSA COLECTIVA DE LOS CONSUMIDORES

TÍTULO VII

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

- Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor
- Sistema de Arbitraje de Consumo
- Mecanismos alternativos de solución de conflictos
- El libro de reclamaciones
- Asociaciones de consumidores
- Calidad y normalización en la fabricación de productos y prestación de servicios





Sentencias trotamundos

Aviso de embarazo por WhatsApp

El 14 de enero de 2022, Yenis suscribió con una empresa un contrato laboral por tres meses, prorrogable por otro término igual. El 31 de mayo de 2022, la trabajadora faltó a laborar y conoció estar embarazada. Al faltar el 31 de mayo y 1 de junio de 2022, Yenis dio a conocer su situación vía WhatsApp al área de recursos humanos y envió imagen de la incapacidad.

El 02 de junio de 2022, Yenis se presentó a laborar y, al final de su jornada, se le entregó su carta de despido debido a un recorte de per-

sonal. Ante esto, Yenis interpuso acción de tutela por la vulneración de sus derechos a la estabilidad laboral reforzada, seguridad social, mínimo vital y a la vida digna, al ser despedida sin justa causa, encontrándose en estado de embarazo.

En primera instancia se le concedió la protección de sus derechos. En segunda instancia se resolvió confirmar en parte la sentencia. La Corte Constitucional de Colombia, el 05 de mayo de 2023 resolvió **REVOCAR** la sentencia de segunda instancia y **CONFIRMAR** el

fallo de primera instancia otorgándole un nivel de protección fuerte y ordenó a la empresa reconocerle licencia de maternidad, entre otros:

«6.7. En este sentido, las capturas de pantalla aportadas por la demandante, la respuesta dada por el representante legal de la sociedad accionada, son documentos con suficiente valor probatorio que demuestran que el empleador sí tuvo conocimiento del estado de embarazo de la demandante a 31 de mayo de 2022, antes del despi-

do acaecido el 02 de junio de 2022. Y es que debe notarse que en ningún momento los mensajes de WhatsApp fueron tachados de falsedad documental.»

Lea esta sentencia en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-141-23.htm>



Pupiletras legales

El Código del Consumidor

U	Ñ	J	D	T	J	U	Q	P	D	D	N	R	S	D
S	J	U	A	F	I	G	I	F	A	E	X	Q	Ñ	Q
X	Q	X	O	A	D	P	L	N	D	Z	L	S	Ñ	B
D	H	V	A	V	O	M	U	R	I	V	V	O	S	Ñ
O	T	R	Ñ	P	N	Q	P	E	L	U	P	T	T	Q
Ñ	X	O	F	R	E	B	R	C	I	Q	R	A	J	S
Z	Y	D	L	C	I	W	O	L	B	T	O	R	N	E
Q	W	I	B	G	D	B	D	A	A	N	T	T	A	R
K	T	M	S	Z	A	W	E	M	S	A	E	N	S	V
I	S	U	O	M	D	E	E	A	N	E	C	O	N	I
C	N	S	D	Z	X	R	V	C	O	R	C	C	E	C
O	O	N	O	R	E	N	O	I	P	I	I	W	F	I
D	I	O	T	F	B	S	R	O	S	F	O	Y	E	O
I	C	C	E	S	F	E	P	N	E	Z	N	G	D	S
G	N	I	M	Y	U	Y	Z	E	R	Y	X	Q	W	W
O	A	V	Z	S	A	L	U	S	U	A	L	C	O	H
A	S	J	B	T	P	Y	G	Y	A	I	L	A	P	Y
O	R	B	I	L	E	V	Z	R	D	H	E	V	F	Z
O	W	S	E	S	O	T	C	U	D	O	R	P	Ñ	F

CLÁUSULAS
CÓDIGO
CONSUMIDOR
CONTRATOS
DEFENSA

IDONEIDAD
LIBRO
MÉTODOS
PRODUCTOS
PROTECCIÓN

PROVEEDOR
RECLAMACIONES
RESPONSABILIDAD
SANCIÓN
SERVICIOS

Butaca jurídica

Mar adentro



Película española del 2004 coescrita y dirigida por Alejandro Amenábar y protagonizada por Javier Bardem en el papel de Ramón. La historia se encuentra basada en la vida de Ramón Sampedro, un exmarino y escritor español tetrapléjico desde los 25 años.

La película nos muestra a Gené llevando a los abogados Julia y Marc hasta donde se encuentra Ramón a fin de que puedan asesorarlo en su caso de solicitud de eutanasia. Julia sufre una enfermedad cerebral de lenta evolución (CADASIL) por lo que encuentra afinidad en la causa de Ramón.

Ramón vive en una casa - granja (La Coruña) al cuidado de su cuñada Manuela, su hermano José, su padre Joaquín y sobrino Javier. Ramón recibe la visita de Rosa haciéndose muy buenos amigos. Julia sufre un episodio producto de su enfermedad por lo que deja de ver a Ramón. Ante ello, Marc se encarga de la defensa; sin embargo, la demanda de eutanasia fue rechazada.

Julia, recuperada y en silla de ruedas, regresa a ver a Ramón, para ayudarlo a escribir su libro, besándose. Rosa también se siente atraída por Ramón, lo que origina fricciones con Julia, quien le ofrece ayudarlo a morir juntos una vez que consiga publicar su libro.

Se llevó a cabo una vista ante la Audiencia Provincial y asistieron Ramón, su abogado Marc, y simpatizantes, quedando al voto. El libro se publica, pero Julia no cumple su promesa dejando a Ramón devastado. Por el contrario, Rosa, quien ama a Ramón, decidió ayudarlo a quitarse la vida, no sin antes este grabarse dejando un mensaje a las autoridades exculpando a quienes lo ayudaron.

Una historia que nos trae a colación el debate por la eutanasia y la lucha entre el derecho a la vida y la libertad de una persona. Una controversia no solo penal, sino multidisciplinaria para el derecho.

Vea este film en YouTube como: [Mar adentro](#)



El Derecho es redondo

Extravíos en el Derecho y en el Fútbol

La interpretación jurídica es uno de los temas más importantes del Derecho. Se puede tener un gran ordenamiento

jurídico, pero su aplicación dependerá de la forma cómo se interprete. Esta interpretación es multiforme, existe desde distintos puntos de vista. Sin embargo, hay uno que parece el más importante y excluyente, que es la interpretación teleológica o finalista, que es la que subyace a todos los tipos de interpretación. Y esto se confirma no solamente en el Derecho, sino también en el fútbol.

Si en el Derecho hemos apostado por un Código Procesal Penal que establece todas las garantías para el procesado, no puede ser modificado por una normatividad que signifique la lucha contra la corrupción. Esta última está en manos del Ejecutivo. El proceso no puede significar una política criminal. El proceso es la garantía que tiene el procesado. De nada nos vale tener una norma, "una gran norma procesal, cuando en su modificación no se respeta su interpretación teleológica.

Lo mismo ocurre en el fútbol con la implementación del VAR, en el

cual, al buscar que haya un criterio objetivo, se cobra el offside porque un jugador lleva un hombro, dos centímetros o un dedo de diferencia respecto al contrincante. Eso no corresponde: la regla del offside se creó con la finalidad de poder evitar el abuso de que un delantero se quede solo durante todo el partido al lado

del arquero, esperando que le llegue la pelota. La finalidad del offside es evitar ventajas. El VAR no cumple esto y esos son los extravíos que nos impide realizar una auténtica interpretación teleológica. La interpretación teleológica, al igual que en el fútbol y en el Derecho, también es redonda.



“Cuando los hechos denunciados por el consumidor están relacionados con la resolución del contrato celebrado con el proveedor, la denuncia formulada tendría que ser declarada improcedente.”

Muchas veces existe confusión sobre la competencia que tiene el Indecopi respecto a los contratos celebrados entre los proveedores y los consumidores. Como sabemos, dicha entidad es competente para conocer aquellos supuestos que impliquen infracciones a las normas de Protección al Consumidor, principalmente las contenidas en el Código del Consumidor.

Gobierno del consumidor

Competencia del Indecopi respecto a los contratos

Sin embargo, los pronunciamientos de sus órganos resolutivos se emiten cuando los hechos alegados se encuentran referidos a una supuesta falta de idoneidad o respecto a la inclusión de cláusulas abusivas. Cuando los hechos denunciados por el consumidor están relacionados con la resolución del contrato celebrado con el proveedor, la denuncia formulada tendría que ser declarada improcedente. La pretensión de un consumidor de obtener la resolución de un contrato no se encuentra comprendida dentro del ámbito de competencia de esta entidad, pues deno-

ta una pretensión de naturaleza civil, lo cual resulta ser de competencia del Poder Judicial y no de la vía administrativa.

Es importante considerar que, si bien el denunciante no puede acceder al nivel de protección administrativa previsto en Código del Consumidor, ello no la deja en estado de indefensión, pues nuestro ordenamiento legal ha previsto que pueda en la misma vía judicial para hacer valer sus derechos.



¡Escriba bien, doctor...!



Recomendaciones para redactar un contrato

Detrás de la redacción de un contrato hay mucho más de lo que solemos pensar. No solo se espera que blinde a las partes ante posibles escenarios de conflicto, sino que también proteja de alguna manera los beneficios de todos. Esto requiere un alto nivel de detalle, evaluación y corrección para obtener un buen resultado.

Para facilitar la redacción de contratos, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1. Identifique a las partes.** Sin importar el tipo de contrato lo primero en lo que se debe hacer énfasis es a la identificación de las partes.
- 2. Evite ambigüedades.** Un contrato debe ser fácil de leer por lo que, hay que evitar tanto como sea posible el uso de términos complejos o innecesariamente técnicos. Sin embargo, hay que evitar la omisión de términos que sean relevantes.
- 3. Piense en posibles escenarios sobre los que se quisiera estar protegidos.** Al redactar un contrato es importante proyectarse en todo tipo de escenarios posibles en los que algunas de las partes pudieran buscar aprovecharse o generar conflictos.
- 4. Deslinde responsabilidades.** Un error muy frecuente al redactar un contrato es enfocarse en los deberes y derechos de las partes y no enfatizar en las responsabilidades que no se están dispuestos a asumir.
- 5. Especifique el tiempo de vigencia.** Especificar el tiempo de vigencia del contrato (inicio y final), junto con los periodos de renovación es fundamental.
- 6. Establezca, de ser el caso, penalidades.** Las penalidades por incumplimiento son muy frecuentes, especialmente cuando causa pérdidas patrimoniales a una de las partes.

5 Ciclo
meses
Jul • Nov
2023



En vivo
 zoom

¡Prepárate en serio!

Curso de
Preparación
**EXAMEN
PROFA**

Curso de
Preparación
**EXAMEN
JNJ &
Concursos Públicos**



Curso
**PROGRAMA DE
ACTUALIZACIÓN
JURÍDICA**

¡Actualízate permanentemente!

Julio • Noviembre

5 meses



Curso Taller

Elaboración del Proyecto de

**Tesis en
Derecho**

Maestrías • Doctorados
Título de Abogado

Inicio:
**20
JULIO**

Docente:
Dra. Ana Calderón
Sumarriva



suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

You **Tube**



Egacal
Escuela de Derecho

Videos de Derecho

**Luces, Cámara...
Derecho**
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

**Tribuna
Constitucional**

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880